

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 1 1 2 0** DE 2011**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD LIBRE"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 1541/78, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0530 del 09 de septiembre de 2008, la Corporación otorgó una concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos líquidos a la Universidad Libre, seccional Barranquilla.

Que mediante Resolución No. 0572 del 22 de julio de 2010, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0530 del 09 de septiembre de 2008, que otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimiento a la universidad libre y se dictan otras disposiciones legales.

| Requerimiento | Cumplimiento | | Observaciones |
|---|--------------|----|---|
| | Si | No | |
| Presentar anualmente ante la Corporación, la caracterización del agua captada del pozo profundo. | X | | Si cumplió, mediante documento radicado con No. 1063 del 19 de enero de 2011. |
| Debe llevar registro de los consumos de agua captada, para que cada seis meses envíe a la CRA, informe de lo consumido mes a mes. | X | | Si cumplió, mediante documento radicado con No. 3566 del 28 de marzo de 2011. |
| Presentar caracterización de las aguas residuales domésticas semestralmente a la entrada y salida de la PTARD | X | | Si cumplió, mediante documento radicado con No. 1063 del 19 de enero de 2011. |
| Presentar caracterización de los lodos provenientes de la PTARD. | X | | Si cumplió, mediante documento radicado con No. 1063 del 19 de enero de 2011. |

Que mediante documento radicado con No. 01063 del 19 de enero de 2011, se hizo entrega de los resultados de la caracterización de las aguas residuales domésticas generadas en la universidad libre y del pozo de aguas subterráneas.

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a los permisos de vertimientos líquidos y concesión de aguas, de la Universidad Libre, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia, se procedió a realizar visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 000224 del 9 de Mayo de 2011, del cual se tiene lo siguiente:

"La universidad Libre es una institución de educación superior, que esta desarrollando actualmente sus actividades.

Que la Universidad Libre cuenta con un pozo profundo, de donde se capta el agua empleando una bomba eléctrica sumergible, y se conduce hacia los tanques de almacenamiento construidos en cada bloque, para las labores de riego y uso sanitario. Esta fuente de captación cuenta con un sistema de medición de caudal, con el fin llevar registro del agua consumida.

Que las aguas residuales domésticas de la universidad libre provienen de los sanitarios, casino y laboratorios de esta; el casino cuenta con una trampa de grasas, anteriormente la universidad tenía unas pozas sépticas para el almacenamiento y tratamiento de las aguas residuales, pero al momento de la visita se observó que la universidad se encuentra conectada al sistema de alcantarillado, por el lado del distrito de Barranquilla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001120**

DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD LIBRE"

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- ♦ **Calidad de las aguas subterráneas:** la Universidad Libre seccional Barranquilla realiza anualmente las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas que permitan monitorear la calidad de las aguas subterráneas. Las tablas que se presentan a continuación muestran los resultados de laboratorio obtenidos para el segundo semestre de 2010.

| Parámetros | Unidades | 25/10/10 | 26/10/10 |
|-----------------------------|-------------------|----------|----------|
| pH | [H ⁺] | 6,62 | 6,81 |
| Temperatura | °C | 28,90 | 29 |
| Dureza total | mg/L | 1800 | 2300 |
| Alcalinidad | mg/L | 370,4 | 347,4 |
| DBO | mg/L | <2,5 | 2,6 |
| DQO | mg/L | <10 | <10 |
| Sólidos Suspendidos totales | mg/L | 7,2 | 10,4 |
| Coliformes fecales | UFC/100ml | <3 | <3 |
| Coliformes totales | UFC/100ml | <3 | 13 |

Tabla 1. Caracterización de aguas residuales segundo semestre de 2010.

| Parámetro | Concentración | | Carga, Kg/día | | %Rem | Norma ambiental |
|---|---------------|-------------|---------------|-------------|-------|-----------------|
| | Entrada | Salida | Entrada | Salida | | |
| Caudal, L/s | 0,397 | 0,397 | 0,397 | 0,397 | | |
| Temperatura, °C | 29,1 – 31,6 | 29,1 – 39,3 | 29,1 – 31,6 | 29,1 – 39,3 | | <40°C |
| pH, unidades* | 7,00 – 8,30 | 7,19 – 8,03 | 7,00 – 8,30 | 7,19 – 8,03 | | 5 – 9 unid. |
| DBO ₅ , mg O ₂ /L | 30,5 | 3,2 | 0,52 | 0,06 | 89,37 | Rem>80% |
| DQO, mg O ₂ /L | 71,2 | 6,6 | 1,22 | 0,11 | 90,73 | |
| Sólidos suspendidos totales, mg/L | 58,9 | 9,2 | 1,01 | 0,16 | 84,42 | Rem>80% |
| Aceites y/o Grasas, mg/L | 132 | 2 | 2,27 | 0,03 | 98,75 | Rem>80% |
| Oxígeno Disuelto, mg/L | 2,10 | 2,80 | | | | |
| Nitratos, mg/L | 4,0 | 2 | | | | |
| Nitritos, mg/L | 0,6 | 0,2 | | | | |
| Nitrógeno Amoniacal, mg/L | 25,9 | 39,3 | | | | |
| Nitrógeno Total, mg/L | 56,2 | 39,3 | | | | |
| Fósforo orgánico, mg/L | 12,2 | 5,4 | | | | |
| Sulfatos, mg/L | 178,4 | 93,1 | | | | |
| Coliformes Totales, NMP/100 ml | <3 - 2400 | <3 - 1100 | | | | |
| Coliformes Fecales, NMP/100 ml | <23 - 2400 | <23 - 2400 | | | | |

Tabla 1. Caracterización de los lodos 2010.

| Parámetro | Resultados |
|--------------------------------------|---------------|
| Alcalinidad total, CaCO ₃ | 3160 mg/Kg |
| Sólidos Totales | 35,6% |
| pH | 7,86 |
| Grasas y Aceites | 0,52% |
| Potasio | 1531,77 mg/Kg |
| Hierro | 2555,38 mg/Kg |
| Sílice | 306,03 mg/Kg |
| Nitrógeno Total | 0,178% |
| proteína | 1,114% |
| Oxido de Potasio | 2757,52% |
| Fósforo | 1106 mg/Kg |
| Celulosa | 17,16 % |
| Dióxido de Silicio | 654,7 mg/Kg |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 1 1 2 0**

DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD LIBRE”

Que verificando las actividades desarrolladas en la Universidad Libre, teniendo en cuenta los expedientes No 1401-037 y 1402-032 y el concepto técnico originado de la visita de Inspección de seguimiento, se puede concluir que la Universidad Libre, cuenta con una concesión de aguas subterráneas y un permiso de vertimientos líquidos, así mismo cuenta con un sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por el establecimiento educativo y hace aproximadamente un mes esta vertiendo sus aguas residuales al sistema de alcantarillado del Distrito de Barranquilla.

Que la Universidad Libre presentó la caracterización de vertimientos líquidos, correspondiente al segundo semestre de 2010.

Que los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento, se encuentran en el rango de 7,19 – 8,03 y 29,1 – 39,3, respectivamente cumpliendo así con los límites permisibles exigidos en el artículo 76 del Decreto 3930/10.

Que el porcentaje de remoción de DBO fue de 89,37%, para sólidos suspendidos totales fue de 84,42% y para Aceites y Grasas fue de 98,75%, cumpliendo así con la norma colombiana.

Que la Universidad utiliza el agua captada del pozo profundo para el riego de las zonas verdes y para el funcionamiento de los baños.

Que por lo anterior es necesario requerir el cumplimiento de unas obligaciones en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que:

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o los recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias, permisos o autorizaciones para el desarrollo de proyectos, obras o actividades.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

No. 001120

DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIVERSIDAD LIBRE"

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Universidad Libre, identificada con NIT No. 860.013.798-5, representado legalmente por el señor José Antonio Causa, o quien haga sus veces, cumplir con las siguientes obligaciones las cuales son:

- Seguir presentando a la Corporación los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, de manera semestrales, con el fin de verificar si están cumpliendo con lo establecido en el artículo 76, del Decreto 3930/10.
- Realizar a la trampa de grasas ubicadas a la salida de las aguas residuales de la cafetería; un mantenimiento quincenal con el fin de garantizar una mejor remoción en la planta de tratamiento y se debe enviar a la Corporación certificado del mantenimiento realizado.
- Informar a la Corporación en un plazo máximo de 15 días el día en el cual la entidad educativa esta vertiendo sus aguas residuales al sistema de alcantarillado y a que municipio corresponde este alcantarillado.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

21 OCT. 2011

21 OCT. 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escobar
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
 DIRECTOR GENERAL

Exp. 1401-037

1402-032

CONC TEC 00224 del 9 de Mayo de 2011.

Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Labo Iglesias.

Revisado por Dra. Juliette Sleman Chams. Coordinadora de Instrumentos Regulatorios Ambientales.